



BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

El art. 21.1 e) de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por Ley 57/2013, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que el Alcalde ostenta, entre otras, la atribución de “Dictar Bandos”.

Javier Chica Jiménez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, con motivo de la celebración de las Hogueras de San Antón, el día 16 de enero de 2025, hace constar:

1. Que las hogueras son una antigua tradición en Torredelcampo que todos queremos mantener y fomentar, pero tenemos que tener claro, que la realización de una hoguera puede ocasionar desperfectos en el pavimento y en el mobiliario urbano cercano. Por lo cual, este Ayuntamiento, declina toda responsabilidad en caso de resultados lesivos. Los responsables del fuego, en cualquier caso, se harán cargo de los daños que el mismo pudiera ocasionar.
2. Que en la quema de las hogueras se debe evitar hacer fuegos de grandes proporciones que puedan afectar tanto a las propiedades colindantes como a la vía pública cuyo cuidado es responsabilidad de todos los torrecampeños.
3. Que para la realización de una hoguera se deberá realizar una solicitud de permiso en el registro municipal, indicando el lugar en que se procede a realizar la quema, siendo la Policía Local la que de el visto bueno, ya que el Ayuntamiento debe conocer de la localización de todas las hogueras de cara a la seguridad de todos.
4. Que una vez autorizada, será el personal de este Ayuntamiento el que eche la arena sobre la que se encenderá la hoguera. En ningún caso podrá desplazarse la arena a otro lugar ni extenderse ya que el grosor de la capa de arena deberá ser suficiente para no dañar el pavimento.
5. Que si alguien incumple lo arriba expuesto y se viera afectado la calzada o el mobiliario urbano colindante, el Ayuntamiento pedirá responsabilidades del deterioro a las personas solicitantes, obligándole a restaurar el daño o asumir el costo de la reparación.
6. Quedan expresamente prohibidas las hogueras no autorizadas.
7. Sin perjuicio del cambio de día de la celebración como consecuencia de inclemencias meteorológicas.

En Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada



EL ALCALDE

